

Los efectos del sistema electoral europeo en España: los partidos políticos de ámbito no estatal¹

ROSA MARI ROIG I BERENGUER

Las leyes electorales, en la medida en que representan propósitos de orientación definida, son diseñadas para conformar y condicionar el comportamiento electoral.

181

(SANI; GUNTHER, 1986: 126)

RESUMEN

A lo largo de este artículo se analizan los efectos del sistema electoral europeo en España sobre los partidos políticos de ámbito no estatal. Por un lado, se estudia el funcionamiento de la normativa electoral española, subrayando la sobrerepresentación de unos partidos políticos y la infrarepresentación de otros en función del ámbito territorial organizativo de la formación política. Por el otro lado, se presentan datos sistemáticos y comparados que demuestran esta distorsión de la representación política –fruto de la normativa electoral–, y dibujamos la estrategia electoral que los partidos políticos afectados negativamente desarrollan: las coaliciones electorales. Pero, ¿con base en qué criterios se organizan tales coaliciones electorales? El enfoque multivariable –la circunscripción, la magnitud electoral y el número de eurodiputados españoles– nos va a permitir responder a ésta y otras preguntas. El objetivo es ahondar en el debate sobre la normativa electoral en la arena política europea.

¹ Este artículo forma parte del Proyecto Europeo de Investigación EUROPUB – “Observatory of the European Public Space” (núm. HPSE-CT-2001-00069, V Programa Marco), que tiene como objetivo evaluar el funcionamiento de la democracia europea. El artículo se ha realizado bajo la supervisión de la coordinadora española, doctora Soledad García de la Universidad de Barcelona, la coordinadora del estudio de caso, doctora Élise Féron del Centre Interdisciplinaire pour la Recherche Comparative en Science Sociales de París, y la coordinadora europea doctora Liana Giorgi de Interdisciplinary Centre for Comparative Research in Social Sciences de Viena (<http://www.iccr-international.org/europub>).

ABSTRACT

This article aims at analysing the effects of the European electoral system in Spain on non-state wide political parties. In the first part, the main features of the electoral system are introduced in a descriptive way, underlying the over representation of some parties and the under representation of the other parties according to the territorial dimension of the political organization. On the other hand, the compilation of facts and figures proves the distortion of the political representation as a result of the electoral juridical framework. These political parties affected negatively by the electoral system then draft their electoral strategies: the electoral coalitions. However, which are the arguments behind such electoral coalitions? The multivariable approach –constituency, electoral magnitude and number of Spanish MEPs- will allow us to answer to this question and others. Our purpose is to go more deeply on the debate on electoral system at the European level.

INTRODUCCIÓN

Dentro de la ciencia política es fácil encontrar estudios sobre el sistema de partidos, el comportamiento electoral o la competición partidista. Pero, sólo algunos de ellos han profundizado en las coaliciones políticas². Más difícil resulta aún encontrar bibliografía sobre las coaliciones electorales, y la casi totalidad de las referencias académicas se ubican en la *arena* política local, autonómica o nacional. Muy pocos se han dirigido al escenario político europeo, ejemplo excepcional de dimensión supranacional. Este estudio pretende fomentar y alentar el debate intelectual en torno a las coaliciones electorales³ para las elecciones europeas a través del estudio de caso de España. ¿Con base en qué criterios se organizan tales alianzas electorales? ¿Es qué la fórmula electoral y el número de circunscripciones influye en la proliferación de las coaliciones electorales (Reniu, 2002)? A éstas y otras preguntas pretendemos poder responder a continuación.

² Algunos de estos estudios han estado elaborados por Capo (1986); Carreras y otros (1993); Colomer (1995); Colomer y Martínez (1995); Colomer (1995); Márquez Cruz (2000); Matas (1995, 1999, 2000); Molins (1989); Montabes (2000); Reniu (2001, 2002a, 2002b, 2003a, 2003b); Robles (1999, 2000).

³ Definimos *coalición electoral* como la alianza política que se establece entre dos o más partidos políticos antes de las elecciones con base en criterios diversos (ideológicos, maximización votos, etc.).

Nuestra hipótesis de trabajo es que la normativa española para las elecciones europeas impulsa la formación de coaliciones electorales por partidos de ámbito no estatal. Esta estrategia electoral sería la respuesta a un sistema electoral que favorece a las formaciones políticas estatales, impulsando el bipartidismo y distorsionando los resultados electorales. Los niveles de proporcionalidad serían muy bajos y las coaliciones políticas *nacerían* antes de los comicios electorales bajo criterios utilitaristas con el objetivo de aumentar el número de votos y alcanzar representación parlamentaria. Estas coaliciones políticas sólo funcionarían durante las elecciones. Una vez en el Parlamento Europeo, cada fuerza política de la alianza electoral actuaría de manera independiente sin *prolongar la vida* de la coalición electoral más allá de la cita electoral.

Nuestro trabajo se divide en dos grandes partes. Por un lado, explicamos el funcionamiento de la normativa electoral española desde sus aspectos más formales hasta su aplicación en las elecciones. Esta perspectiva de análisis nos permite así, detectar la desigualdad en el valor del voto que da lugar a la sobrerepresentación de unos partidos políticos y la infrarepresentación de otros en función del ámbito territorial organizativo de la formación política. Por otro lado, presentamos datos sistemáticos y comparados que demuestran esta distorsión de la representación política –fruto de la normativa electoral–, y dibujamos la estrategia electoral que los partidos políticos afectados negativamente desarrollan: las coaliciones electorales. Según Robles (2000:39), “*Las coaliciones electorales son favorecidas por sistemas de escrutinio que distorsionan la representación a favor de las candidaturas mayoritarias*”. Finalmente, en función de lo expuesto y a modo de conclusión, planteamos algunos aspectos para la elaboración de una ley electoral propiamente europea que no *penalice* a las formaciones políticas de ámbito territorial no estatal.

Hemos adoptado un enfoque multivariable que gira alrededor de tres variables, que son la circunscripción, la magnitud electoral y el número de eurodiputados españoles. En la primera parte sobre la normativa electoral, nuestro análisis se sostiene sobre el enfoque clásico de la teoría institucionalista. En cambio, en la segunda parte, referente al comportamiento electoral de los partidos políticos de ámbito no estatal, nos remitimos al racionalismo político.

Nuestra intención es plantear las principales características de las elecciones europeas en España. No pretendemos más que ahondar en el debate sobre la normativa electoral en la *arena* política europea. Han pasado 17 años desde las primeras elecciones europeas en España (1987, 1989, 1994, 1999), tiempo relativamente suficiente para conocer los efectos de la normativa electoral europea sobre los partidos políticos. Este trabajo se circunscribe al periodo que se inicia con las elecciones de 1989 y termina en el año 2004. Tres legislaturas son, entonces, el objeto de nuestro estudio. Las elecciones de 1987 no se tienen en consideración porque se celebran durante la segunda mitad de la segunda legislatura, después de la incorporación de España a las Comunidades Europeas⁴.

1. NORMATIVA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES EUROPEAS

Las primeras elecciones europeas por sufragio universal directo se celebraron en 1979. Desde entonces han pasado 25 años, no obstante todavía no existe una normativa electoral propiamente europea. Cada país dispone de su reglamento que responde a criterios políticos y administrativos diversos (Elizalde, 1989). Las elecciones europeas son elecciones de ámbito estatal, en las que los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea (UE) eligen separadamente a sus representantes en el Parlamento Europeo (Crespo y García, 2001).

Las elecciones al Parlamento Europeo en España se regulan por el Título VI de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (arts. 210-227), que se incorporó tras la integración de España en las Comunidades Europeas, y fue fruto de la Ley Orgánica 1/1987, 2 de abril. El procedimiento electoral es prácticamente el mismo que se adopta para las elecciones españolas al Congreso de los Diputados, a excepción de algunos cambios que podemos resumir en tres elementos: el número

⁴ Las elecciones que inician la segunda legislatura se celebraron en 1985, cuando España aún no era un estado miembro de las Comunidades Europeas.

de circunscripciones⁵, umbral electoral y magnitud electoral⁶. La circunscripción es única –el estado–, mientras que para las elecciones generales el tamaño de la circunscripción es la provincia. Se suprime el umbral electoral del 3% que rige la distribución de escaños en el Congreso de los Diputados. Además, el número de diputados a elegir ya no es de 350 (el número de parlamentarios que integran el Congreso de los Diputados), sino 64 —cifra que varía en función de la Legislatura—. En la III Legislatura del Parlamento Europeo el número de eurodiputados españoles era 60. Durante la IV y la V legislaturas esta cifra ascendió a 64, y en la VI Legislatura los representantes españoles son sólo 54 debido a la aplicación del Tratado de Niza.

1.1 Representatividad y proporcionalidad

185

La incorporación del Título VI a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (arts. 210-227) persigue la constitución de un sistema electoral puro, donde votos y escaños puedan ser equiparados (Santaolalla López, 1987). Se supone que una fórmula claramente proporcional en términos de votos-escaños, una circunscripción única y una barrera electoral muy baja incrementa la fragmentación parlamentaria, es decir, favorece una mayor pluralidad y representatividad política (Matas, 1999). Estos cambios introducidos a la LOREG 1/1985 con la Ley Orgánica 1/1987 pretenden, así, evitar el carácter bipartidista del sistema electoral español (Baras y Botella, 1996; Delgado, 2001) potenciando al máximo el multipartidismo.

No obstante, como nos indica Gallagher (1991) y Lijphart (1995), el concepto de proporcionalidad que sustenta cada sistema electoral es muy

⁵ "Se denomina circunscripción o distrito electoral al conjunto de electores –generalmente, agrupados con base territorial– a partir de cuyos votos se procede a la distribución de los escaños parlamentarios. Describiendo el distrito como conjunto de electores, queremos evitar la identificación inmediata entre distrito y territorio, puesto que es posible señalar un conjunto de electores con derecho a elegir una determinada cantidad de diputados, sin que su vínculo común sea el derecho de la residencia en una misma área" (Carreras y Vallés, 1977:85)

⁶ Definimos magnitud electoral como el número de representantes que se eligen en una circunscripción. El cálculo de la magnitud electoral es el número total de escaños dividido entre el número total de circunscripciones. Se supone que el nivel de proporcionalidad crece cuando la magnitud (número de representantes por circunscripción) se incrementa (Rae; Ramírez, 1993).

diverso en función de la definición de equidad. Tampoco es lo mismo hablar de proporcionalidad que de representatividad. Un sistema electoral puede ser proporcional, pero no representativo. Si el sistema electoral se elabora con base en criterios demográficos, se prioriza el principio *votos igual a escaños* y, por tanto, la proporcionalidad política. Si las normas electorales responden a criterios territoriales, el objetivo es conseguir la representación política de las diversas unidades territoriales que configuran dicho estado. “*Las circunscripciones y correspondientes asignaciones de escaños derivan de criterios demográficos y criterios territoriales*” (Carreras; Vallés, 1977: 164). Cabe preguntarnos entonces por los criterios que se siguen para la elaboración del sistema electoral europeo en España. ¿Se da prioridad a la relación votos-escaños (proporcionalidad)? ¿Hay preferencia por la representación de las diferentes nacionalidades que configuran el estado? ¿Se buscan la proporcionalidad y la representatividad política al mismo tiempo?

Si nuestro estudio de caso fuera un país diferente a España como Dinamarca –un país en el que no hay nacionalidades organizadas territorialmente–, probablemente no habría ningún interés en esta cuestión sobre la proporcionalidad y la representatividad política. No obstante, en un país como España con una organización territorial descentralizada –Estado de las Autonomías– el objetivo de constituir un sistema electoral proporcional puro sin tener en cuenta su proyección territorial puede afectar directamente al nivel de representatividad política y, a continuación, el grado de proporcionalidad (Winter, 2001). Al no tener en cuenta el principio de representatividad territorial, las comunidades autónomas –unidades políticas independientes dentro del Estado español– quedarían fuera del sistema político europeo en España. Esto significaría que las opciones políticas de ámbito organizativo no estatal circunscrito a una o varias comunidad/es autónoma/s podrían verse afectadas negativamente, ya que su escenario político –la/s comunidad/es autónoma/s– no sería el mismo de la normativa electoral —el Estado— (Hough y Jefferey, 2003). Efectivamente, al analizar los resultados de las elecciones europeas en España recogidos en la tabla número 1, observamos una desigualdad en el valor del voto en función del ámbito territorial de la formación política.

TABLA 1
**DISTRIBUCIÓN DE VOTOS Y ESCAÑOS DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS PRESENTES
 EN EL PARLAMENTO EUROPEO⁷, SEGÚN SU ÁMBITO ORGANIZATIVO**

Ámbito organizativo	Elecciones europeas 1989			Elecciones europeas 1994			Elecciones europeas 1999		
	% V	% E	E%-V%	% V	% E	E%-V%	% V	% E	E%-V%
	80,31	88,34	8,03	70,91	78,12	7,21	75,07	79,68	4,61
Estatal ⁸	11,18	10,02	-1,16	8,74	7,8	-0,94	12,28	14,04	1,76
Autonómico ⁹	2,85	1,67	-1,18	13,44	14,06	0,62	7,19	6,25	-0,94
Mixto ¹⁰									

Fuente: Ministerio Español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia.

En esta tabla se presentan los porcentajes de votos y escaños que obtienen las candidaturas, clasificadas según el ámbito organizativo territorial de actuación: estatal, autonómico o ambos —mixto—. De esta manera, constatamos que el porcentaje de votos que obtienen las formaciones políticas no suele coincidir con el porcentaje de escaños que se les asignan. Esta diferencia entre porcentaje de votos y porcentaje de escaños suele resultar positiva para las opciones políticas estatales, mientras que suele ser negativa para las fuerzas políticas no estatales y/o mixtas. Esto quiere decir que las formaciones políticas de ámbito estatal —el Partido Popular (PP) o el Partido Socialista Obrero Español (PSOE)— estarían sobrerepresentadas en el Parlamento Europeo. En cambio,

⁷ En la tabla 1 sólo tenemos en cuenta las formaciones políticas representadas en el Parlamento Europeo. No incluimos el resto de las candidaturas que participan en las elecciones puesto que no obtienen escaños. Este criterio de selección se establece porque nuestro interés es ver la diferencia entre el porcentaje de escaños y votos para comprobar la representatividad y la sobrerepresentatividad. Esto implica que la columna "Porcentaje de Votos" no suma "100". Los votos distribuidos entre las otras opciones políticas que no entran en el Parlamento Europeo no los hemos contabilizado. En cambio, la columna "Porcentaje de Escaños" sí que asciende a "99,00" como mínimo.

⁸ *Estatal* se refiere a aquellas candidaturas cuyo ámbito de organización política es el estado.

⁹ *Autonómico* se refiere a aquellas candidaturas cuyo ámbito de organización política es la comunidad autónoma.

¹⁰ *Mixto* concierne a aquellas candidaturas cuyo ámbito de organización política combina tanto el estado como la comunidad autónoma, que suele suceder en coaliciones electorales como veremos más adelante.

tanto las formaciones políticas no estatales –Convergència i Unió (CiU)– como aquellas que clasificamos como mixtas –Izquierda Unida (IU)– estarían subrepresentadas, puesto que el porcentaje de escaños que consiguen es inferior al porcentaje de votos que obtienen.

1.2 Circunscripción única

Estas desigualdades en el valor del voto –que dan lugar a la sobrerepresentación y subrepresentación de las fuerzas políticas– pueden ser explicadas desde diferentes variables. Nosotros nos limitamos al estudio de tres de ellas: la circunscripción, el número de escaños y la magnitud electoral. Empezamos con la circunscripción. En función de los criterios adoptados para la delimitación del tamaño de la circunscripción se opta por un tipo de representación parlamentaria, bien sea territorial –principio de representación política–, bien sea de carácter demográfico –principio de proporcionalidad política–. Veamos qué sucede para las elecciones europeas en España, donde el tamaño de la circunscripción es el Estado –circunscripción única–.

La circunscripción única significa que la *arena electoral* es el estado. Pero, muchas de las formaciones políticas que concurren a las elecciones europeas en España tienen un ámbito organizativo inferior al tamaño del estado, donde lógicamente reúnen su electorado (anexo II). Esto quiere decir que su *mercado electoral* no alcanza el tamaño de la circunscripción –estado (Montero y Torcal, 1991)– y, por consiguiente, el tamaño de la circunscripción única. Así, fuerzas políticas estatales como el PP y el PSOE tienen el estado como *mercado electoral*. En cambio, para las organizaciones políticas no estatales como CiU, el *mercado electoral* es inferior al estado, ya puede ser una o varias comunidades autónomas. La competencia política entre las diferentes fuerzas políticas estatales y no estatales se inicia, entonces, desde una situación de desigualdad. El potencial de electores de varias comunidades autónomas nunca puede sumar el potencial de electores que se pueden reunir a nivel de estado.

Al establecer que el estado sea el tamaño de la circunscripción no se tiene en cuenta la complejidad del estado español como Estado de las Autonomías (Santamaría, Reniu i Cobos Sampedro, 1995) –donde las

nacionalidades organizadas territorialmente tienen sus propias opciones políticas de ámbito territorial inferior al estado (Pallarés y Keating, 2003). La constitución del conjunto del territorio español como circunscripción única pretende conseguir el mayor grado de proporcionalidad en términos de equidad votos/escaños (Santaolalla López, 1987). Pero, como dice Bealey (2003), las segmentaciones de un estado, patentes en sus partidos políticos, resultan el factor principal a la hora de determinar su modelo de representación. En el caso español, el sistema político se organiza sobre dos *cleavages*: el eje ideológico izquierda-derecha y el eje territorial autonomía-estado (Linz y Montero, 1986; Molas y Bartomeus, 2001). Por tanto, la normativa electoral europea se debería elaborar, tanto sobre el principio de la proporcionalidad como del principio de la representatividad. Aunque estamos hablando de un sistema de representación supranacional la normativa electoral debe de tener en cuenta la estructura política de sus unidades políticas –estados y comunidades autónomas/regiones/*landers*–.

Al obviar la estructura política de la competencia –en concreto el eje territorial estado-autonomía– se acaba elaborando un sistema electoral de carácter proporcional, pero un sistema electoral con resultados distorsionados –sobrerepresentación de fuerzas políticas estatales y subrepresentación de opciones políticas no estatales en función de la ubicación territorial de la organización política– (Carreras; Vallés, 1977). La normativa electoral dificulta, así, la entrada en el Parlamento Europeo de las formaciones políticas no estatales con una orientación política determinada (Santamaría; Reniu; Cobos Sampedro, 1995).

1.3 Magnitud electoral y umbral electoral

Hasta ahora hemos recurrido a la variante independiente, tamaño de la circunscripción, para explicar la desigualdad en el valor del voto según se opte por una candidatura estatal, no estatal o mixta. Pero, para una visión completa de los efectos del sistema electoral europeo sobre las formaciones políticas no estatales nos remitimos a la variable explicativa, magnitud electoral.

Se supone que un sistema electoral es más proporcional cuanto mayor es el tamaño de la magnitud electoral. Sin embargo, la magnitud electoral para las elecciones europeas en España fue 60 en 1989 y 64 en 1994

así como en 1999. Algunos teóricos (Lijphart, 1995; Carreras y Vallés, 1977) consideran que una magnitud de estas dimensiones es grande y, por tanto, beneficia a la proporcionalidad. Pero, si tenemos en cuenta el tamaño de la comunidad votante española (el censo electoral vigente en marzo del 2004 reconoce a unos treinta y cuatro millones de votantes españoles), el multipartidismo de carácter bipolar y los resultados de las diferentes contiendas electorales, llegamos a la conclusión que una magnitud electoral de 60 no es suficiente para representar una relativa diversidad política. El número de 60 europarlamentarios es cuatro veces menor que la cifra de 350 diputados que integran el Congreso de los Diputados. Como consecuencia, el multipartidismo que caracteriza al Congreso de los Diputados no está presente en el grupo de eurodiputados españoles, como hemos comprobado más arriba.

Es cierto que el umbral electoral también condiciona el grado de proporcionalidad del sistema electoral. La proporcionalidad electoral se incrementa cuando se reduce la barrera electoral, pero esta relación causa-efecto entre umbral electoral y proporcionalidad es mucho menor que entre magnitud electoral-proporcionalidad para las elecciones europeas en España. Hay que añadir también otro elemento que influye en esta relación causa-efecto como es la circunscripción única. Por consiguiente, si la eliminación de la barrera electoral persigue favorecer la presencia de minorías políticas en el parlamento, la combinación de esta variable con las otras dos –circunscripción única y magnitud electoral– tiene unos efectos muy reducidos. No disminuye el nivel de proporcionalidad, pero tampoco aumenta.

En cambio, si se hubiera establecido una barrera electoral, es muy probable que el nivel de proporcionalidad hubiera descendido. En el caso que se hubiera mantenido el umbral electoral del 3% que rige el sistema electoral español para las elecciones generales, diversas fuerzas políticas hubieran quedado fuera del grupo de eurodiputados españoles (anexo I y tabla 2). El multipartidismo se hubiera limitado a la representación de cinco fuerzas políticas como máximo. En 1989, ni la Coalición Nacionalista, ni Por la Europa de los Pueblos, ni Euskal Herritarrok, ni el Partido Andalucista, ni Izquierda de los Pueblos habrían integrado el grupo de europarlamentarios españoles. Es decir, seis formaciones políticas se hubieran quedado sin

representación en el Parlamento Europeo. Los efectos de esta barrera electoral también se hubieran notado en las elecciones de 1994, donde Coalición Nacionalista no hubiera obtenido ningún escaño. En 1999, tres formaciones políticas se hubieran quedado fuera del escenario parlamentario europeo, Coalición Nacionalista, Euskal Herritarrok y Bloque Nacionalista Galego. Además, si observamos con detenimiento a las formaciones políticas que se hubieran visto afectadas negativamente, todas ellas son opciones políticas de ámbito no estatal. En este caso, el grupo de eurodiputados españoles hubiera sido aún menos representativo del estado español –un estado plurinacional– (anexo I).

Este análisis nos ha conducido a la formulación de las siguientes preguntas, a las cuales no podemos responder en este artículo y lanzamos para abrir nuevos debates en torno a la normativa electoral española para las elecciones europeas. ¿Es que se eliminó el umbral electoral porque se preveía que las formaciones políticas no estatales tendrían dificultades para obtener representación parlamentaria debido al distrito único, ya que se estaba favoreciendo a las formaciones estatales? Según Carreras y Vallés (1977:88), “*La delimitación de los distritos se hace con arreglo a criterios que combinan razones históricas y administrativas con datos demográficos, sin olvidar (...) las motivaciones de carácter político.*” ¿Cuáles eran las motivaciones de carácter político?

191

2. FORMACIONES POLÍTICAS NO ESTATALES ANTE LAS ELECCIONES EUROPEAS

Una vez descritos los efectos de la normativa española para las elecciones europeas sobre el valor del voto, nos ocupamos del análisis de las estrategias electorales de los partidos políticos con especial énfasis sobre las formaciones políticas de ámbito autonómico. Consideramos que estas fuerzas políticas no estatales optan por formar coaliciones electorales para ampliar las fronteras de sus espacios electorales maximizando el apoyo electoral y conseguir representación parlamentaria debido al sistema electoral europeo. Estas alianzas electorales responderían a criterios utilitaristas. Por eso mismo, en el curso de este

apartado dirigimos nuestra atención a las formaciones políticas de ámbito no estatal. En primer lugar, observamos la distribución de escaños con el fin de comprobar si el tipo de candidatura –única o coalición electoral– incide en los resultados electorales. También, estudiamos la procedencia territorial del voto por comunidades autónomas, ubicando los resultados en el marco del estado de las autonomías. Además, intentamos averiguar los criterios con base en los cuales se organizan las coaliciones electorales. Finalmente, nos preguntamos por la continuidad de estas coaliciones electorales en el escenario parlamentario, es decir, si la formación de los grupos parlamentarios respeta estas alianzas electorales.

192

2.1 Resultados electorales

Nuestra primera aproximación a los resultados electorales la haremos clasificando las formaciones políticas por el apoyo electoral que obtienen, el ámbito organizativo y el tipo de lista electoral adoptada –candidatura única o coalición electoral– ya que queremos conocer si existen diferencias entre participar en las elecciones en solitario y participar integrando una alianza electoral.

Al observar la tabla 2, la primera característica a destacar es la concentración de votos en el PP y el PSOE, que en 1999 alcanzan juntos casi el ochenta por ciento de los votos. Tanto el PP como el PSOE tienen el estado como campo de acción política y concurren a las elecciones en solitario, a pesar que el PSOE formó parte de una coalición electoral en 1999. En cambio, el resto de formaciones políticas con un apoyo electoral mucho menor optan mayoritariamente por la formación de coaliciones electorales para participar en las elecciones. Sus escenarios políticos suelen ser las autonomías, aunque en 1989 distinguimos dos formaciones políticas de ámbito estatal –CDS y Agrupación de Amigos Ruiz Mateos– que consiguen representación parlamentaria. Además, el voto hacia las formaciones políticas de ámbito autonómico suele estar más disperso en frente del voto estatal concentrado mayoritariamente en dos opciones políticas –PP y PSOE–. Si los partidos estatales acaban siendo sólo dos en el Parlamento Europeo (1994 y 1999), las fuerzas

políticas autonómicas son seis en 1989, dos en 1994 y cinco en 1999. La pluralidad del sistema político europeo proviene, pues, de estas fuerzas políticas minoritarias no estatales.

TABLA 2

EVOLUCIÓN DEL APOYO ELECTORAL DE LAS FORMACIONES CON REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA (%)

<i>Formación política (ámbito organizativo)</i>	<i>Elecciones europeas 1989</i>	<i>Elecciones europeas 1994</i>	<i>Elecciones europeas 1999</i>
PP (estado)	<u>21,41¹</u> (candidatura única)	<u>40,12</u> (candidatura única)	<u>39,74</u> (candidatura única)
PSOE (estado)	39,57 (candidatura única)	30,79 (candidatura única)	35,33 (coalición electoral-2)
IU (mixto)	<u>6,06</u> (coalición electoral-2 ²)	<u>13,44</u> (coalición electoral-2)	<u>5,77</u> (coalición electoral-2)
CiU (autonomía)	<u>4,20</u> (coalición electoral-2)	<u>4,66</u> (coalición electoral-4)	<u>4,43</u> (coalición electoral-5)
CE (autonomía)			3,20 (coalición electoral-4)
CN (autonomía)	<u>2,00</u> (coalición electoral-6)	<u>2,79</u> (coalición electoral-6)	<u>2,90</u> (coalición electoral-4)
PEP (autonomía)	1,51 (coalición electoral-3)		
BNG (autonomía)			1,65 (candidatura única)
EH (autonomía)	1,70 (candidatura única)		1,45 (candidatura única)
CDS (estado)	7,15 (candidatura única)		
A.E.RUIZ-M. (estado)	3,84 (candidatura única)		
P.ANDALUCISTA (autonomía)	1,86 (candidatura única)		
I.PUEBLOS (autonomía)	1,83 (coalición electoral-8)		

Fuente: Ministerio Español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia

1 Los porcentajes de votos subrayados señalan las formaciones políticas que han estado en el Parlamento Europeo desde 1989 sin interrupción.

2 Este número "2" nos indica el número de partidos que integran la coalición electoral –número que varía en función de los integrantes de la alianza electoral.

El proceso de concentración de votos en el PSOE y el PP avanza paralelamente al proceso de incorporación de coaliciones electorales en el grupo

de eurodiputados españoles. La mayoría de estas alianzas electorales reúnen organizaciones políticas no estatales, es decir, su campo de acción política es inferior al tamaño de la circunscripción electoral –el estado–. Al unirse entre ellos pueden *saltar las fronteras* de la comunidad autónoma, ampliar su arena electoral y acercarse al tamaño de la circunscripción –el estado–. No es lo mismo que una organización política de ámbito autonómico participe en solitario en las elecciones, que lo haga bajo la forma de una coalición electoral. Existiría, pues, una relación directa entre tipo de candidatura –única o coalición electoral– y representación parlamentaria.

Pero, este comportamiento electoral por parte de los partidos políticos no debe extrañarnos en el marco de nuestro sistema electoral europeo. Si consideramos que los partidos políticos son actores políticos racionales (Olson, 2001), aquellos cuyo ámbito de actuación sea menor al tamaño de la circunscripción –el estado– se unirán a otras fuerzas políticas para ampliar *el mercado electoral*, maximizar el apoyo electoral y obtener representación parlamentaria. En otras palabras, diríamos que las coaliciones electorales no son más que el resultado de unas estrategias electorales basadas en criterios de economía de escala (Downs, 2001). En consecuencia, el ciclo de vida de las mismas alianzas electorales dependería de su éxito electoral. Veamos qué es lo que realmente sucede en el caso de España.

Al analizar de cerca el proceso de evolución de las coaliciones electorales, efectivamente constatamos un movimiento continuo de las fuerzas políticas que se sostiene sobre argumentos utilitaristas más que argumentos ideológicos o de otra índole. Por ejemplo, en 1989 y en 1994, Esquerra Republicana de Catalunya era miembro de la coalición electoral por la Europa de los Pueblos. Pero, si en 1989 se unió a Eusko Alkartasuna y el Partido Nacionalista Galego-Partido Galeguista, en 1994 sus socios electorales eran Eusko Alkartasuna, Acció Catalana, Entesa Nacionalista i Ecologista y Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano. En las primeras elecciones su coalición obtuvo un escaño, pero en la siguiente contienda electoral de 1994 la alianza electoral se quedó fuera del Parlamento Europeo. Como consecuencia, en las elecciones de 1999 las estrategias electorales se volvieron a modificar. Esquerra Republicana de Catalunya cambió tanto sus socios electorales como el

nombre de la coalición electoral, que se llamaba Coalición Nacionalista+Europa de los Pueblos (EAJ-PNV, EA, ERC-EV, UM), que estaba integrada por el Partido Nacionalista Vasco, Eusko Alkartasuna y Unió Mallorquina. Efectivamente, los resultados se mejoraron. En esta ocasión, se lograron dos escaños.

Estas alianzas electorales, por tanto, se establecen con el objetivo de obtener el mejor resultado electoral y entrar en el Parlamento Europeo debido a la normativa electoral vigente (Molins, 1989). Ni la circunscripción única –el estado– ni el tamaño de la magnitud electoral –64 diputados– reflejan la compleja organización territorial de España como estado de las autonomías, a pesar que el sistema de partidos políticos comprende formaciones políticas de ámbito organizativo autonómico. Esta falta de representatividad territorial de las diferentes comunidades autónomas da lugar a estrategias electorales concretas: las coaliciones electorales estratégicas. Diferentes partidos de ámbito no estatal se unen para constituir una misma candidatura electoral que les permita ampliar el electorado más allá de las fronteras de su/s comunidad/es autónoma/s. La coalición electoral sería entonces la solución para terminar con la sobrerepresentación de las fuerzas políticas estatales y la infrarepresentación de las opciones políticas no estatales. Continuemos analizando ejemplos concretos.

Otro caso interesante lo representa Unió Valenciana. Este partido político se presentó a las elecciones de 1989 bajo la coalición electoral Federación de Partidos Regionales, que obtuvo un eurodiputado. En 1994 se integró en la coalición electoral Coalición Nacionalista, que consiguió dos diputados en el Parlamento Europeo. No obstante, en 1999 volvió a modificar a sus socios electorales para formar parte de la coalición electoral Coalición Europea (CC-PA-UV-PAR), que logró dos europarlamentarios.

El Partido Andalucista, en cambio, se presentó como candidatura única en 1989. Sin embargo, para las elecciones europeas de 1994 ya formaba parte de una coalición electoral –Coalición Andalucista-Poder Andaluz– gracias a la unión con el Partido Andaluz de Progreso. Desafortunadamente, en esta ocasión no consiguió ningún escaño. Necesitó ampliar el territorio electoral uniéndose con partidos políticos de otras comunidades autónomas –Coalición Canarias de las Islas Canarias, Unió

Valenciana de la Comunidad Valenciana y el Partido Aragonés de Aragón— para volver a entrar en el Parlamento Europeo. Eran las elecciones de 1999 y el PA formaba parte de la coalición electoral Coalición Europea (CC-PA-UV-PAR) que obtuvo dos escaños. El espacio electoral superaba, así, las *fronteras* de Andalucía —la comunidad autónoma.

El proceso evolutivo de la alianza electoral Por la Europa de los Pueblos, también deberíamos analizarlo en su conjunto. En 1989, tres partidos no estatales —Esquerra Republicana de Catalunya, Eusko Alkartasuna, Partido Nacionalista Galego-Partido Galegista— de tres comunidades autónomas diferentes —Cataluña, País Vasco y Galicia— eran sus miembros, que lograron un eurodiputado. Para las elecciones de 1994 el número de integrantes se amplió de tres a cinco, a pesar que el Partido Nacionalista Galego-Partido Galegista se separó para incorporarse a la coalición electoral Bloque Nacionalista Galego. Las tres nuevas fuerzas políticas fueron entonces, Acció Catalana y Entesa Nacionalista i Ecologista de Cataluña y Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano de Castilla La Mancha. Pero, Por la Europa de los Pueblos no recibió suficiente apoyo electoral para volver al Parlamento Europeo. Así, en 1999 nació una nueva alianza electoral: Coalición Nacionalista + Europa de los Pueblos (EAJ-PNV, EA, ERC-EV, UM). Esta coalición política reunía formaciones políticas del País Vasco (Partido Nacionalista Vasco, Eusko Alkartasuna, Esquerra Republicana-Els Verds y Unió Mallorquina). La alianza obtuvo dos escaños. Hay que señalar que no todos los partidos de ámbito autonómico que han llegado al Parlamento Europeo han sido miembros integrantes de coaliciones electorales. El BNG, por ejemplo, se presentó en solitario para las elecciones de 1999 y obtuvo un escaño.

Esta realineación constante de la formaciones políticas, integrando coaliciones electorales o desapareciendo de la arena electoral tiene como resultado un sistema de partidos políticos relativamente inestable (anexo I). En cada contienda electoral la composición política del grupo de eurodiputados españoles ha sido diferente. Si en 1989 había 11 formaciones políticas representadas en el Parlamento Europeo, en 1994 sólo eran cinco y en 1999 llegaban a ser ocho. Además, algunas de estas formaciones como Agrupación de Electores Ruiz Mateos ya no participan en las elecciones de 1999. Su *ciclo de vida* es relativamente corto, sobre todo

por lo que se refiere a las coaliciones electorales que no siempre son las mismas a excepción de CiU y CN. No obstante, hay cinco fuerzas políticas –PP, PSOE, IU, CiU y CN– que han estado presentes en el Parlamento Europeo desde 1989 sin interrupción (porcentajes subrayados y en negrita en anexo I).

Este comportamiento electoral de los partidos de ámbito autonómico –coalición electoral– es diferente en las elecciones generales, donde partidos políticos como Esquerra Republicana de Catalunya, el Partido Nacionalista Vasco, Coalición Canarias o el Partido Andalucista, entre otros, prefieren ir en solitario. A pesar de ser la misma normativa electoral para las elecciones generales que para las elecciones europeas, el cambio de tres elementos –número de circunscripciones electorales, tamaño de la magnitud electoral y el umbral electoral– acaba modificando los resultados electorales, que conduce a los partidos políticos no estatales a redefinir sus estrategias electorales. Ni la circunscripción única –el estado– ni la magnitud electoral –64 eurodiputados– impulsan la representatividad política de los europarlamentarios españoles. Estas dos variables *penalizan* a aquellas formaciones de dimensión territorial no estatal, a pesar que España esté organizada territorialmente como Estado de las Autonomías. Como veremos a continuación, un grupo constante de electores concentrados territorialmente en un grupo de comunidades autónomas –la unidad territorial básica del Estado de las Autonomías– es infrarepresentado porque el valor de su voto es diferente.

197

2.2 Procedencia territorial del apoyo electoral

A lo largo del artículo hemos subrayado constantemente los efectos negativos del sistema electoral sobre los partidos de ámbito no estatal. La magnitud electoral y la circunscripción única no beneficia a tales formaciones políticas porque sus electores se concentran territorialmente en sus respectivas comunidades autónomas. No obstante, no sabemos qué comunidades autónomas se ven afectadas. ¿Son siempre las mismas minorías de ciudadanos los que votan por estas opciones políticas? Si así fuera, ¿los grupos de electores perjudicados por el valor desigual del voto serían siempre los mismos?

A continuación nos ocupamos de la procedencia territorial del voto con el objetivo de poder responder a tal pregunta. Pero, sólo analizamos una cifra representativa del total de los votos, o sea, el setenta y cinco por ciento de los votos que obtiene cada formación política. Si este porcentaje del setenta y cinco por ciento de los votos está distribuido en un máximo de tres comunidades autónomas, consideramos que hay una concentración territorial del voto.

Al observar las elecciones europeas de 1989 (anexo II) el primer elemento que destacamos es la diferencia entre las fuerzas políticas estatales y las fuerzas políticas autonómicas. Las formaciones políticas de ámbito estatal —PSOE, PP, CDS, Ruiz-Mateos— reparten su electorado en un amplio espectro de comunidades autónomas. Lo mismo sucede con IU e Izquierda de los Pueblos. Estas formaciones políticas distribuyen el 75% entre seis, siete y ocho comunidades autónomas.

En cambio, las opciones políticas no estatales se caracterizan por una mayor concentración del voto como habíamos anunciado. Uno de los ejemplos más significativos es CiU, que obtiene 98.31% de los votos en una sola comunidad autónoma —Cataluña—. Si junto al apoyo electoral tenemos en cuenta el número de escaños que se consiguen tendremos una idea más aproximada de la representatividad de este 98.31% puesto que CiU obtuvo dos eurodiputados en 1989.

El mismo escenario se repite en otras comunidades históricas como Andalucía y el País Vasco. El PA reúne 90.76% de sus votos en Andalucía, mientras que EH tiene 80.22% de sus votos en el País Vasco. El apoyo electoral a la formación política Por la Europa de los Pueblos es más disperso, a pesar de que todavía se limita a dos comunidades autónomas. De todas maneras, lo que nos interesa subrayar es que el apoyo electoral a las formaciones políticas autonómicas con representación parlamentaria procede mayoritariamente de las comunidades históricas, es decir, las nacionalidades históricas —Cataluña, Galicia y el País Vasco.

Como nos gustaría saber si siempre son los mismos sectores de votantes que optan por tales fuerzas políticas autonómicas, vamos a ver lo que sucede en las elecciones europeas de 1994 y las elecciones europeas de 1999. Nos gustaría identificar territorialmente a los electores que suelen verse afectados negativamente por el valor desigual del voto.

TABLA 3
EVOLUCIÓN DE LAS COALICIONES ELECTORALES NO ESTATALES, 1989-1999¹¹



Coaliciones Electorales	Elecciones europeas 1989		Elecciones europeas 1994		Elecciones europeas 1999	
	Nombre de los partidos integrantes	Núm. escaños	Nombre de los partidos integrantes	Núm. escaños	Nombre de los partidos integrantes	Núm. escaños
Bloque Nacionalista Galego	1. Unión do Povo Galego 2. Asamblea Nacional-Popular Galego	0	1. Unión do Povo Galego 2. Asamblea Nacional-Popular Galega 3. Partido Nacionalista Galego-Galegista	0	1	—
Federación de Partidos Regionales	1. Unió Valenciana 2. Extremadura Unida 3. Partido Riojano 4. Partido Regionalista de Cantabria 5. Unión del Pueblo Melillense 6. Partido Regionalista de Madrid	0	—	—	—	—
Convergència I Unió	1. Convergència Democràtica de Catalunya 2. Unió Democràtica de Catalunya	2	1. Convergència Democràtica de Catalunya 2. Unió Democràtica de Catalunya 3. Partit Socialista de Mallorca-Nacionalistes de Mallorca 4. Unitat del Poble Valencià	3	1. Convergència Democràtica de Catalunya 2. Unió Democràtica de Catalunya 3. Partit Socialista Mallorquí 4. Entesa Nacionalista 5. Bloc Nacionalista Valencià	3
C. Nacionalista	1. Partido Nacionalista Vasco 2. Agrupación de Independientes de Canarias 3. Coalición Galega 4. Partido Nacionalista-Castilla y León	1	1. Partido Nacionalista Vasco 2. Coalición Canaria 3. Unió Valenciana 4. Partido Aragonés 5. Coalición Galega 6. Unió Mallorquina	2	1. Partido Nacionalista Vasco 2. Eusko Alkartasuna 3. Esquerra Republicana de Catalunya-Els Verds 4. Unió Mallorquina	2

¹¹ En esta tabla se reúnen los nombres de los partidos integrantes de cada coalición electoral en función del año de las elecciones europeas. Las fuerzas políticas miembros de la formación política están ordenadas numéricamente. La columna *Número de escaños* nos indica si estas coaliciones electorales han obtenido representación parlamentaria. Los recuadros en blanco con un guion significan que la coalición electoral no se presentó a las elecciones.

TABLA 3 (CONTINÚA)

Coaliciones Electorales	Elecciones europeas 1989		Elecciones europeas 1994		Elecciones europeas 1999	
	Nombre de los partidos integrantes	Núm. escaños	Nombre de los partidos integrantes	Núm. escaños	Nombre de los partidos integrantes	Núm. escaños
Izquierda de los Pueblos	1. Euskadiko Ezquerra 2. Partido Socialista Galego-Esquerra Galega 3. Unitat del Poble Valencià 4. Entesa dels Nacionalistes 5. Partit Socialista de Mallorca-Esquerra Nacionalista 6. Partit Socialista de Menorca 7. Unión Aragonesista-Xunta Aragonesista 8. Asamblea Canaria	1	—	—	1. Chunta Aragonesista 2. Izquierda Andaluza 3. Los Verdes 4. Esquerda de Galicia 5. Iniciativa per Catalunya-Verds	0
Por la Europa de los Pueblos (Ea, Erc, Png-Ej)	1. Eusko Alkartasuna 2. Esquerra Republicana de Catalunya 3. Partido Nacionalista Galego-Partido Galeguista	1	1. Eusko Alkartasuna 2. Esquerra Republicana de Catalunya 3. Acció Catalana 4. Entesa Nacionalista i Ecologista 5. Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano	0	—	—
C. Social Demócrata	1. Partido Socialdemócrata de Cataluña 2. Estat Català	0	—	—	—	—
C. Andalucista-Poder Andaluz	—	—	1. Partido Andalucista 2. Partido Andaluz de Progreso	0	—	—
Verdes	—	—	1. Els Verds (Confederació Ecologista de Catalunya) 2. Verdes de Madrid	0	—	—
C. "Unión de Regiones"	—	—	—	—	1. Unió Centre Balear 2. Unión Regionalista Almeriense 3. Partido Regionalista La Mancha	0
C. Europea (Cc-Pa-Uv-Par)	—	—	—	—	1. Coalición Canaria 2. Partido Andalucista	2

Los resultados electorales de 1994 repiten el mismo escenario de 1989. Las formaciones políticas no estatales concentran la mayoría de sus electores en las comunidades autónomas históricas. En cambio, las fuerzas políticas de ámbito estatal tienen el apoyo electoral más disperso abarcando una amplia representación de comunidades autónomas, tanto históricas como de régimen común.

En las elecciones europeas de 1999 la diferencia entre las fuerzas políticas estatales y las fuerzas políticas autonómicas es mucho más acentuada. También podemos establecer una relación directa entre los electores agrupados por comunidad autónoma y la dimensión organizativa de la formación política votada –autonómica, estatal o mixta (ambas)–. Las formaciones políticas no estatales obtienen la mayor parte de los votos de las comunidades autónomas históricas, mientras que las otras candidaturas tienen su electorado distribuido a lo largo del estado español. La representatividad territorial de nuestros eurodiputados no se lograría a través del sistema electoral europeo, sino que los partidos políticos organizados territorialmente trasladarían la diversidad territorial del electorado español al Parlamento Europeo. Esta reflexión nos conducen a las palabras de Vallés y Carreras (1977:166): "La delimitación de los distritos puede, en ocasiones, ser objeto de manipulación si se hace, no según el número de sus electores o habitantes, sino según la orientación política de los mismos. De esta forma, pueden revisarse los límites de una circunscripción con el fin de que queden dentro o fuera de la misma grupos de electores cuya orientación electoral es conocida o previsible¹²."

201

2.3. Continuum territorial e ideológico

Hemos visto cómo el tipo de candidaturas incide en los resultados electorales en función del ámbito organizativo de la formación política. Hemos constatado la preferencia por las coaliciones electorales de los partidos más pequeños de ámbito no estatal debido a las dificultades que tienen para obtener representación parlamentaria. Hemos llegado a la conclusión de que estas alianzas electorales responden a criterios de

¹² En el texto original no existe el subrayado.

maximización de beneficios electorales. Pero, ¿no puede ser que estas alianzas electorales se organicen con base en criterios ideológicos? Y, ¿si el nexo de unión entre los integrantes de una coalición electoral es la dimensión organizativa de la formación política? ¿Cuál es el nivel de homogeneidad entre los integrantes de la coalición electoral?

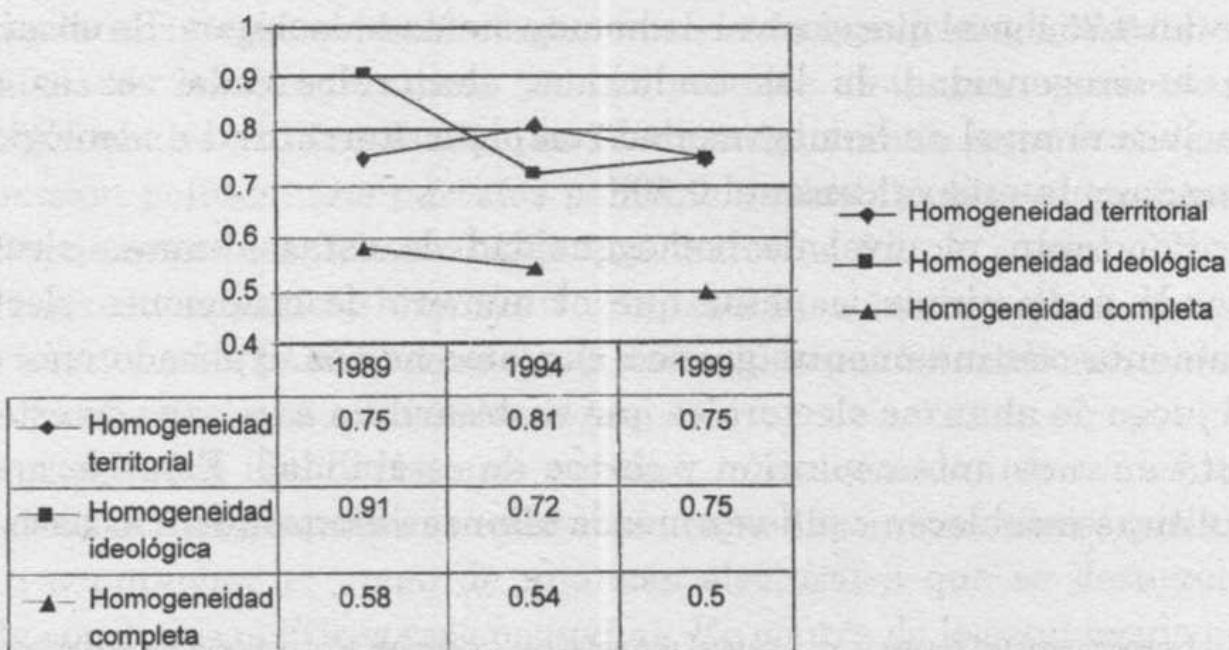
Al conocer el nivel de homogeneidad y heterogeneidad de una coalición electoral podemos saber si la alianza electoral es completamente utilitarista o sus socios tienen otros argumentos para unirse. Nuestro análisis, no obstante, se limita a la homogeneidad ideológica y territorial. Hablamos de homogeneidad ideológica cuando todas las fuerzas políticas se ubican a la izquierda del eje ideológico o cuando todas las fuerzas políticas se ubiquen a la derecha del eje ideológico. Sólo distinguimos entre izquierda y derecha para simplificar nuestro análisis, aunque únicamente sea por limitaciones de espacio. En cambio, nos referimos a homogeneidad o heterogeneidad territorial en función de la arena política de los integrantes de la formación política. Si todas las fuerzas políticas tienen como ámbito organizativo la autonomía, decimos que hay homogeneidad territorial. Igualmente calificamos tal alianza electoral como homogénea si todos sus integrantes tienen una dimensión de estado. En el caso que entre los integrantes de la coalición electoral la homogeneidad sea tanto ideológica como territorial, nos referimos a la homogeneidad completa. Empezamos con el nivel de homogeneidad ideológica. Sin embargo, ya hemos indicamos que nuestra atención se dirige a todas las coaliciones electorales que se han presentado a lo largo de las tres contiendas electorales (1989, 1994 y 1999), independientemente de si han obtenido representación en el Parlamento Europeo.

En las elecciones de 1989 la homogeneidad ideológica priva sobre la homogeneidad territorial (anexo III, tabla 7). Los criterios para organizar las alianzas electorales se basan principalmente en argumentos ideológicos. No obstante, el criterio territorial también es importante. El nivel de homogeneidad es, entonces, relativamente alto. Por tanto, nuestra hipótesis inicial –estos partidos políticos de ámbito autonómico sólo tienen en cuenta la rentabilidad electoral para la formación de coaliciones electorales– quedaría en entredicho. Si bien es cierto que la circunscripción única se percibe como un obstáculo para obtener repre-

sentación parlamentaria por parte de los partidos menores de ámbito no estatal, también es cierto que estas mismas formaciones políticas actúan con base en criterios ideológicos y territoriales.

La tabla 10 (anexo III) nos permite ver cómo desde las primeras elecciones europeas las formaciones políticas no estatales buscaban estrategias electorales para *saltar las fronteras* de la comunidad autónoma y ampliar el apoyo electoral con base tanto en criterios ideológicos como territoriales —éstos últimos han sido clasificados como comportamiento electoral racional (Olson, 2001)—. El índice de homogeneidad¹³ ideológico alcanza 0,91 en las elecciones de 1989, mientras que el índice de homogeneidad territorial es de 0,75 en estas mismas elecciones. Por tanto, la formación de las alianzas electorales también tiene otro *leitmotiv* más allá de los objetivos estrictamente electorales —obtener el máximo número de votos en los comicios.

GRÁFICO 1. EVOLUCIÓN NIVEL DE HOMOGENEIDAD (1989-1999)



Fuente: Ministerio Español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia.

¹³ El nivel de homogeneidad se calcula al dividir el número de coaliciones electorales homogéneas entre el número total de coaliciones electorales. El valor se sitúa entre el "0" y el "1" si son valores absolutos o "0" y "100" si trabajamos con porcentajes."0" nos indica que el nivel de homogeneidad es muy bajo, mientras que "1" significa que existe una homogeneidad plena entre los integrantes de la alianza electoral.

El cálculo del índice de homogeneidad para las elecciones de 1994 (anexo III, tabla 11) nos vuelve a indicar que los lazos de unión entre los integrantes de las coaliciones electorales son tanto de carácter ideológico como de carácter territorial. No obstante, en esta ocasión se observa una mayor homogeneidad territorial que ideológica. El *continuum* ideológico de la coalición electoral no se produce siempre. De hecho, la homogeneidad ideológica se sitúa en 0,72, mientras que la homogeneidad territorial alcanza 0,81 (gráfico 1). En cambio, una alianza electoral homogénea, tanto en términos ideológicos como territoriales, no es lo más habitual como sucede en las elecciones europeas de 1989. La homogeneidad completa¹⁴ es del 0,54 en 1994 frente al 0,58 de homogeneidad completa en 1989. En las elecciones de 1994 los incentivos para la organización de alianzas electorales son, principalmente, de tipo territorial con el objetivo de maximizar el apoyo electoral (Olson, 2001¹⁵). Es decir, los partidos políticos se unirían entre ellos con base en estrategias electorales definidas como medios para obtener votos (Downs, 2001). En las elecciones europeas de 1999 (tabla 12), el nivel de homogeneidad territorial es del 0,75, igual que el nivel de homogeneidad ideológica. Se observa que la heterogeneidad de las coaliciones electorales cada vez es mayor. Incluso el nivel de homogeneidad completa –territorial e ideológica conjuntamente– sólo alcanza el 0,50.

Por tanto, el nivel de homogeneidad de estas alianzas electorales tiende a disminuir, a pesar que el número de coaliciones electorales aumenta continuamente (gráfico 1). Como hemos explicado más arriba, el juego de alianzas electorales que se desarrolla a lo largo de estos años está en constante evolución y carece de estabilidad. Estas formaciones políticas establecen cada vez menos alianzas electorales con base en cri-

¹⁴ La homogeneidad completa se refiere al porcentaje de coaliciones electorales que son homogéneas tanto en términos ideológicos como territoriales. El cálculo se realiza al dividir el número de coaliciones electorales homogéneas, tanto en términos ideológicos como territoriales, entre el número total de coaliciones electorales. El valor se sitúa entre el "0" y el "1" si son valores absolutos o "0" y "100" si trabajamos con porcentajes."0" nos indica que el nivel de homogeneidad es muy bajo, mientras que "1" significa que existe una homogeneidad plena entre los integrantes de la alianza electoral.

¹⁵ "... los grupos que tengan acceso a incentivos selectivos probablemente actuarán con mayor frecuencia de manera colectiva para obtener bienes colectivos que los grupos que no disponen de tales incentivos. Además, es más probable que los grupos más reducidos emprendan una acción colectiva, en comparación con los grupos más numerosos." (p. 219, Olson, M.: 2001).

terios ideológicos y/o territoriales. Esta tendencia hacia la heterogeneidad reforzaría nuestra tesis sobre la adopción de estrategias electorales racionales que sólo buscan la maximización de votos. Los elementos de unión entre los partidos políticos se van reduciendo, aunque la formación de alianzas electorales se incrementa. El gráfico 1 muestra claramente la disminución del nivel de homogeneidad completa entre las formaciones políticas de las coaliciones electorales.

CONCLUSIONES

A lo largo de estas páginas hemos podido comprobar el impacto negativo de la normativa española para las elecciones europeas sobre los partidos de ámbito no estatal. El tamaño de la circunscripción, la magnitud electoral y una adaptación de la ley electoral española que tiene como objetivo evitar la fragmentación electoral y del sistema de partidos, son los tres elementos que explican la sobrerepresentación de los partidos de ámbito estatal y la infrarepresentación de las formaciones políticas no estatales. El análisis de las candidaturas ya nos permite distinguir entre coaliciones electorales y listas únicas, en función del ámbito organizativo de la formación política. Los partidos políticos de ámbito estatal prefieren mayoritariamente las listas únicas que las otras formaciones políticas –bien sean no estatales, bien sean una combinación de ambas dimensiones territoriales (mixta)– que optan sobre todo por las coaliciones electorales para participar en las elecciones.

Los resultados electorales nos señalan la desigualdad del valor del voto entre las fuerzas políticas estatales y aquellas autonómicas, que nos ayudan a entender el juego de alianzas electorales que se desarrolla entre las opciones políticas más pequeñas. En contra de lo establecido por la doctrina¹⁶, y ahí radica el interés de estas coaliciones electorales, tales partidos políticos no estatales actúan con base en criterios de economía

¹⁶ (...) Evidentemente, la formación de coaliciones está mucho más condicionada por el impacto de factores históricos, estructurales e institucionales, que otro tipo de actuaciones individualizadas de los partidos y grupos políticos." (Robles, A.; 2000, p. 37).

de escala. El resultado son alianzas electorales sin ningún elemento en común más que la necesidad de unir votos para conseguir representación en el Parlamento Europeo. Por eso mismo, hemos decidido nombrar a estas coaliciones como *coaliciones estratégicas*. De hecho, una vez en el escenario parlamentario es común que los socios electorales que definieron una estrategia electoral conjunta se separen y actúen independientemente. El proceso de rotación de los europarlamentarios de Coalición Europea o de Coalición Nacionalista + Europa de los Pueblos, durante la quinta legislatura corroboran nuestra hipótesis inicial. No hay una continuidad de la alianza electoral en el Parlamento Europeo. Esta unión política que precede a las elecciones debemos, entonces, entenderla desde el racionalismo político, o sea desde la maximización del beneficio que en este caso es el apoyo electoral.

Però, este comportamiento electoral de los partidos políticos no estatales no es sólo responsabilidad de los mismos, sino que es el resultado de una normativa electoral que no ha tenido en cuenta uno de los dos *cleavages* sobre los que se organiza la estructura política de la competencia: el eje territorial estado-autonomía. Los tres elementos nuevos que se introducen para adaptar la ley electoral española a las elecciones europeas sólo persiguen la proporcionalidad política –una relación equitativa entre votos y escaños-. Además, el método de escrutinio D'Hondt, combinado con una circunscripción única –el estado– y una magnitud electoral pequeña –64 diputados– no favorece a los partidos pequeños, sino que los penaliza. Por tanto, los efectos de la eliminación del umbral electoral de 3% que determina la asignación de escaños durante las elecciones generales es bastante limitado.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la ley electoral española tiene como objetivo la gobernabilidad y la estabilidad, evitando al máximo la fragmentación política. La ley electoral española ya tenía como propósito limitar la participación de los partidos no estatales en el poder legislativo, al mismo tiempo que pretendía favorecer a dos grandes partidos políticos que pudieran gobernar sin necesidad del apoyo político de fuerzas políticas menores y representativas de minorías ciudadanas. Si a esta información añadimos los efectos negativos que produce la combinación del método de escrutinio D'Hondt con una circunscripción

única —el estado— y una magnitud electoral pequeña —64 diputados— sobre los partidos pequeños, es predecible que los partidos de ámbito no estatal resulten infrarepresentados en las elecciones europeas. Los “correctivos” incluidos en la norma electoral no anulan los objetivos de la ley electoral española —gobernabilidad y estabilidad—, sino que los refuerza porque reduce la capacidad de acción política de los partidos no estatales.

Además, hay que tener en cuenta que en las elecciones europeas, de manera excepcional existe la posibilidad de elaborar *listas a la carta*. Así, las formaciones políticas de ámbito no estatal pueden solicitar a la Junta Electoral Central que sus papeletas sólo sean distribuidas dentro del ámbito territorial organizativo de los mismos partidos, siempre que se renuncie a obtener votos del resto del territorio del estado. Las formaciones políticas también pueden participar en las elecciones con una candidatura que abarque todo el territorio del estado. Luego, estas fuerzas políticas de ámbito estatal pueden presentar listas específicas en sus respectivos ámbitos territoriales, sin que ello incida en la distribución de escaños de acuerdo con el orden de la candidatura. Por ejemplo, el Partido Socialista Obrero Español en Cataluña se presenta bajo las siglas del Partit dels Socialistes Català-Partido Socialista Obrero Español. Esta excepcionalidad de las elecciones europeas nos indicaría, pues, que los redactores del Título VI de la LOREG (art. 210/227) sobre las elecciones europeas eran, de alguna manera, conscientes de los efectos negativos de la misma sobre los partidos políticos no estatales. ¿A qué se debe esta excepcionalidad?

La estabilidad gubernamental de la Unión Europea tampoco recae en el Parlamento Europeo, quien no tiene potestad ni para elegir directamente el ejecutivo europeo. Si bien es cierto que el proyecto de Convención Europea señala que será el Parlamento Europeo quien elija al presidente de la Comisión Europea, también es verdadero que el poder ejecutivo está repartido entre dos instituciones, el Consejo de Ministros y la Comisión Europea. En fin, elaborar una normativa electoral sobre la base del principio de la estabilidad y la gobernabilidad no tiene sentido alguno para unas elecciones europeas, por la misma naturaleza del Parlamento Europeo así como de la Unión Europea.

Las elecciones europeas son el mecanismo a través del cual los ciudadanos pueden expresarse ante las instituciones europeas. Los eurodiputados no son más que los portavoces de los ciudadanos, a quienes representan dentro del organigrama institucional europeo. El Parlamento Europeo es la única institución europea elegida directamente por los ciudadanos. Esto quiere decir que sus representantes deben ser un reflejo de los mismos ciudadanos europeos. La función representativa del Parlamento Europeo requiere que la normativa española de las elecciones europeas asuma como principio la representatividad territorial, sobre todo cuando hay minorías de votantes concentrados territorialmente con una orientación política determinada. La política europea elaborada por los españoles debe ser un reflejo de la complejidad y pluralidad de la política española, puesto que no es más que una *exportación* de la misma a Bruselas. ¿A través de nuestra participación en las elecciones europeas qué buscamos? ¿La gobernabilidad de la Unión Europea o nuestra representación política delante de las instituciones europeas? ¿No es cierto que la elección por sufragio universal y directo de los miembros del Parlamento Europeo por los ciudadanos europeos tiene como propósito la representación de estos ciudadanos y el acercamiento de la Unión Europea a la ciudadanía? ¿Por qué no se tiene en cuenta la función del Parlamento Europeo en la adaptación de la ley electoral española a las elecciones europeas?

El sistema electoral europeo debe asumir como objetivos tanto el principio de representatividad política como el principio de proporcionalidad política. La búsqueda de una relación equitativa entre votos y escaños no significa dejar en un segundo plano la búsqueda de una relación igualitaria entre votos y territorio, por la misma naturaleza de la Unión Europea que respeta en todo momento la organización territorial de sus estados miembros. El proceso político de integración europea se construye sobre la diversidad territorial de sus estados miembros. No se pretende evitar el proceso de descentralización política de algunos estados miembros, sino que éste se refuerza en todos ellos a través de la aplicación del principio de subsidiariedad introducido con el Tratado de Maastricht. Los efectos negativos de la normativa electoral española para las elecciones europeas sobre los partidos de ámbito no estatal se

podrían evitar si se elaborara una nueva ley electoral con base en la función real del Parlamento Europeo en la Unión Europea –cámara de representación de los ciudadanos–, cuya capacidad de legislación es limitada. Cualquier normativa electoral debe tener en cuenta la estructura de la competencia de la comunidad política que pretende representar, aunque sea una normativa electoral de carácter supranacional.

ANEXO I: RESULTADOS ELECTORALES

TABLA 4
ELECCIONES EUROPEAS DE 1989 EN ESPAÑA¹⁷

CANDIDATURA		VOTOS	% VÁLIDOS	DIPUTADOS
PSOE	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	6.275.552	39,57%	27
PP	PARTIDO POPULAR	3.395.015	21,41%	15
CDS	CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL	1.133.429	7,15%	5
IU	IZQUIERDA UNIDA	961.742	6,06%	4
CIU	COALICION ELECTORAL CONVERGENCIA I UNION	666.602	4,2%	2
RUIZ-MATEOS	AGRUPACION DE ELECTORES JOSE MARIA RUIZ MATEOS	608.560	3,84%	2
CN	COALICION NACIONALISTA	303.038	1,91%	1
PA	PARTIDO ANDALUCISTA	295.047	1,86%	1
IP	IZQUIERDA DE LOS PUEBLOS	290.286	1,83%	1
HB	HERRI BATASUNA	269.094	1,7%	1
P.E.P.	POR LA EUROPA DE LOS PUEBLOS	238.909	1,51%	1
PTE-UC	P. DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA-UNIDAD COMUNISTA	197.095	1,24%	0
LV	LISTA VERDE (ADHERIDA A LOS VERDES EUROPEOS)	164.524	1,04%	0
LVE	LOS VERDES ECOLOGISTAS	161.903	1,02%	0
FPR	FEDERACION DE PARTIDOS REGIONALES	151.835	0,96%	0
PCPE-PCC	PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA-P.C.C.	79.970	0,5%	0
FN	FRENTE NACIONAL	60.672	0,38%	0
VERDE	PARTIDO VERDE (VERTICE ESP. REIV. DESR. ECOLOGICO)	58.686	0,37%	0
CSD	COALICION SOCIALDEMOCRATA	52.577	0,33%	0
AV-MEC	ALTERNATIVA VERDA-MOVIMENT ECOLOGISTA DE CATALUNYA	47.250	0,3%	0
BNG	BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	46.052	0,29%	0
PST-PORE	P. SOCIALISTA TRABAJADORES-P. OBREROS REVOL ESPAÑA	38.683	0,24%	0
EPV	AGRUPACION DE ELECTORES "EUROPA POR LA VIDA"	30.252	0,19%	0
FE-JONS	FALANGE ESPANOLA DE LAS J.O.N.S.	24.340	0,15%	0
C.LL.	CATALUNYA LLIURE	19.774	0,12%	0
PH	PARTIDO HUMANISTA	19.356	0,12%	0
AR	ALIANZA POR LA REPUBLICA	17.189	0,11%	0
UNA	UNIDA NACIONALISTA ASTURIANA	13.165	0,08%	0
PED	UNIDAD CENTRISTA-P.E.D.	10.392	0,07%	0
LA	PARTIDO LIBERACION ANDALUZA	9.421	0,06%	0
IDE	INICIATIVA PARA UNA DEMOCRACIA EUROPEA	8.789	0,06%	0
P.CAR.	PARTIDO CARLISTA	8.477	0,05%	0

Fuente: Ministerio Español del Interior, <http://www.mir.es>.

¹⁷ En las siguientes tablas sobre resultados electorales en las contiendas electorales europeas de 1989, 1994 y 1999, no aparecen las candidaturas que obtuvieron un cero por ciento de los votos (0%), como es el caso de la candidatura B.A.C.T.E.R.I.A. en 1989.

TABLA 5
ELECCIONES EUROPEAS DE 1994 EN ESPAÑA

CANDIDATURA		VOTOS	% VÁLIDOS	DIPUTADOS
PP	PARTIDO POPULAR	7.453.900	40,12%	28
PSOE	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	5.719.707	30,79%	22
IU	IZQUIERDA UNIDA	2.497.671	13,44%	9
CIU	CONVERGENCIA I UNIO	865.913	4,66%	3
CN	COALICION NACIONALISTA (EAJ-PNV,CC,UV,PAR,CG,UM)	518.532	2,79%	2
PEP	POR LA EUROPA DE LOS PUEBLOS-EA,ERC,ACC,ENE,TC,PNC	239.339	1,29%	0
FORO Y CDS	COALICION FORO Y CDS	183.418	0,99%	0
HB	HERRI BATASUNA	180.324	0,97%	0
PA-PAP	COALICION ANDALUCISTA PODER ANDALUZ	140.445	0,76%	0
BNG	BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	139.221	0,75%	0
GV	GRUPO VERDE	109.567	0,59%	0
RUIZ-MATEOS	AGRUPACION DE ELECTORES JOSE MARIA RUIZ-MATEOS	82.410	0,44%	0
CEC	ELS VERDS (CONFEDERACION ECOLOGISTA DE CATALUNYA)	42.237	0,23%	0
PCPE	PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA	29.692	0,16%	0
CPNT	CAZA, PESCA, NATURALEZA Y TRADICIONES	29.025	0,16%	0
POR	PARTIDO OBRERO REVOLUCIONARIO	16.144	0,09%	0
PAS	PARTIU ASTURIANISTA	14.846	0,08%	0
EU	PARTIDO REGIONALISTA EXTREMADURA UNIDA	13.580	0,07%	0
FE-JONS	FALANGE ESPAÑOLA DE LAS J.O.N.S	11.733	0,06%	0
URCL	UNIDAD REGIONALISTA DE CASTILLA Y LEON	10.019	0,05%	0
PLN	PARTIDO DE LA LEY NATURAL	7.845	0,04%	0
PH	PARTIDO HUMANISTA	7.499	0,04%	0
CNPS	COALICION POR UN NUEVO PARTIDO SOCIALISTA	7.349	0,04%	0
PREPAL	PARTIDO REGIONALISTA DEL PAIS LEONES	6.197	0,03%	0
FEI	FALANGE ESPAÑOLA INDEPENDIENTE	5.602	0,03%	0
CTC	COMUNION TRADICIONALISTA CARLISTA	5.226	0,03%	0
JYB	PARTIDO JUSTICIA Y BIENESTAR	4.992	0,03%	0
PREX	PARTIDO REGIONALISTA EXTREMEÑO	4.836	0,03%	0
ADN	ALTERNATIVA DEMOCRATA NACIONAL	4.689	0,03%	0
PCAR	PARTIDO CARLISTA	4.640	0,02%	0
AG	ALTERNATIVA GALEGA	4.431	0,02%	0
GPOR-PST	COALICION GPOR-PST (LVS)	3.765	0,02%	0

Fuente: Ministerio Español del Interior, <http://www.mir.es>.

TABLA 6
ELECCIONES EUROPEAS DE 1999 EN ESPAÑA

CANDIDATURA		VOTOS	% VÁLIDOS	DIPUTADOS
PP	PARTIDO POPULAR	8.410.993	39,74%	27
PSOE-PROG.	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPANOL - PROGRESISTAS	7.477.823	35,33%	24
IU-EUIA	IZQUIERDA UNIDA - ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA	1.221.566	5,77%	4
CIU	CONVERGENCIA I UNIO	937.687	4,43%	3
CE	COALICION EUROPEA	677.094	3,2%	2
CN+EP	COALICION NACIONALISTA + EUROPA DE LOS PUEBLOS	613.968	2,9%	2
BNG	BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	349.079	1,65%	1
EH	EUSKAL HERRITARROK	306.923	1,45%	1
VERDES	C.ELECTORAL LOS VERDES - IZQUIERDAS DE LOS PUEBLOS	300.874	1,42%	0
LV-GV	LOS VERDES - GRUPO VERDE	138.835	0,66%	0
UC-CDS	UNION CENTRISTA - CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL	38.911	0,18%	0
UPL	UNION DEL PUEBLO LEONES	33.604	0,16%	0
COFEM-FEMEK	CONFEDERACION DE ORGANIZACIONES FEMINISTAS	28.901	0,14%	0
PCPE	PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA	26.189	0,12%	0
URAS	UNION RENOVADORA ASTURIANA	22.400	0,11%	0
INDEP	PARTIT PER LA INDEPENDENCIA	17.544	0,08%	0
PADE	PARTIDO DEMOCRATA ESPANOL	16.001	0,08%	0
EU	EXTREMADURA UNIDA	15.716	0,07%	0
PAS	PARTIU ASTURIANISTA	15.299	0,07%	0
FEI	FALANGE ESPANOLA INDEPENDIENTE	13.940	0,07%	0
TC-PNC	TIERRA COMUNERA - PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO	13.267	0,06%	0
AUN	ALIANZA POR LA UNION NACIONAL	12.486	0,06%	0
PH	PARTIDO HUMANISTA	12.415	0,06%	0
FE	LA FALANGE	10.792	0,05%	0
SIEX	SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA	10.040	0,05%	0
URCL	UNIDAD REGIONALISTA DE CASTILLA Y LEON	9.950	0,05%	0
A	ASAMBLEA DE ANDALUCIA	8.750	0,04%	0
PLN	PARTIDO DE LA LEY NATURAL	8.671	0,04%	0
PAE-I	PART. AUTONOMOS DE ESPANA Y AGS. INDS. ESPAÑOLAS	8.394	0,04%	0
ACV	ALTERNATIVA COMUNIDAD VALENCIANA	8.073	0,04%	0
DN	DEMOCRACIA NACIONAL	8.053	0,04%	0
AA	ANDECHA ASTUR	7.321	0,03%	0
UDR	COALICION UNION DE REGIONES	7.251	0,03%	0
PREX-CREX	COALICION EXTREMEÑA PREX-CREX	7.230	0,03%	0
PREPAL	SALAMANCA, ZAMORA, LEON PREPAL	6.977	0,03%	0
DM	C. POR LA DEROGACION DEL TRATADO DE MAASTRICH	5.664	0,03%	0

Fuente: Ministerio Español del Interior, <http://www.mir.es>.

¹⁸ En la columna *Comunidades Autónomas* indicamos el nombre de estas comunidades, donde se reúne aproximadamente el setenta y cinco por ciento de los votos de cada candidatura. Estas comunidades están ordenadas de más a menos según la proporción de electores que aportan al apoyo electoral total de la formación política. Entre paréntesis señalamos el porcentaje de votos que representa cada comunidad autónoma, hecho que nos permite tener una idea de la distribución territorial del apoyo electoral en el

ANEXO II: PROCEDENCIA TERRITORIAL DEL VOTO¹⁸

TABLA 7. PROCEDENCIA TERRITORIAL DEL 75% DE LOS VOTOS (%), ELECCIONES EUROPEAS 1989

<i>Candidatura</i>		<i>Escaños obtenidos (%)</i>	<i>Votos obtenidos (% del total de votos emitidos)</i>	<i>Comunidades Autónomas (% que aporta cada Comunidad Autónoma)</i>	<i>Tipo CA: Histórica, Régimen Común</i>	<i>Núm. CCAA</i>
PSOE	Partido Socialista Obrero Español	27%	6.275.552 (39,57%)	1.Andalucía (20,53%) 2.Cataluña (13,79%) 3.Madrid (11,98%) 4.C.Valenciana (11,67%) 5.C.León (6,69%) 6.C.La Mancha (5,81%) 7.Galicia (4,92%)	3 CA Históricas 4 CA R.Común	7
PP	Partido Popular	15%	3.395.015 (21,41%)	1.Madrid (17,47%) 2.Andalucía (12,15%) 3.C.Valenciana (11,50%) 4.C.León (10,47%) 5.Galicia (9,22%) 6.C.La Mancha (6,50%) 7.Cataluña (6,03%) 8.Aragón (3,94%)	3 CA Históricas 5 CA R.Común	8
CDS	Centro Democrático y Social	5%	1.133.429 (7,15%)	1.Madrid (17,44%) 2.C.León (13,40%) 3.C.Valenciana (11,34%) 4.Andalucía (9,17%) 5.Cataluña (7,69%) 6.Canarias (7,41%) 7.Galicia (5,55%) 8.C.La Mancha (4,91%)	3 CA Históricas 5 CA R.Común	8
IU	Izquierda Unida	4%	961.742 (6,06%)	1.Andalucía (24,12%) 2.Madrid (18,59%) 3.Cataluña (13,69%) 4.C.Valenciana (10,57%) 5.Asturias (5,79%) 6.C.León (4,80%)	2 CA Históricas 4 CA R.Común	6
CiU	Coalición Electoral Convergencia I Unio	2%	666.602 (4,2%)	1.Cataluña (98,31%)	1 CA Histórica	1
Ruiz Mateos	Agrupación de Electores José María Ruiz Mateos	2%	608.560 (3,84%)	1.Madrid (21,20%) 2.Andalucía (17,26%) 3.Cataluña (11,27%) 4.C.Valenciana (8,91%) 5.C.León (7,61%) 6.Galicia (6,67%) 7.Aragón (4,56%)	3 CA Históricas 4 CA R.Común	7
CN	Coalición Nacionalista	1%	303.038 (1,91%)	1.País Vasco (66,59%) 2.Canarias (19,11%)	1 CA Histórica 1 CA R.Común	2
PA	Partido Andalucista	1%	295.047 (1,86%)	1.Andalucía (90,76%)	1 CA Histórica	1
IP	Izquierda de los Pueblos	1%	290.286 (1,83%)	1.País Vasco (32,63%) 2.Madrid (11,42%) 3.Galicia (10,75%) 4.Canarias (5,70%) 6.I.Baleares (3,41%) 7.Aragón (2,94%) 8.Navarra (2,94%)	3 CA Históricas 5 CA R.Común	8
HB	Herri Batasuna	1%	269.094 (1,7%)	1.País Vasco (68,51%) 2.Navarra (11,71%)	1 CA Histórica 1 CA R.Común	2
PEP	Por la Europa de los Pueblos	1%	238.909 (1,51%)	1.País Vasco (52,41%) 2.Cataluña (32,66%)	2 CA Históricas	2

TABLA 8
PROCEDENCIA TERRITORIAL DEL APOYO ELECTORAL,
ELECCIONES EUROPEAS 1994

<i>Candidatura</i>		<i>Escaños obtenidos (%)</i>	<i>Votos obtenidos (% del total de votos emitidos)</i>	<i>Comunidades Autónomas (% votos que aporta cada Comunidad Autónoma)</i>	<i>Tipo CA: Histórica, Régimen Común</i>	<i>Nº CCAA</i>
PP	Partido Popular	28%	7.453.900 (40,12%)	1.Andalucía (16,83%) 2.Madrid (19,23%) 3.C.Valenciana (11,83%) 4.C.León (9,35 %) 5.Galicia (8,51%) 6.Cataluña (6,35%) 7.R.Murcia (3,85%) 8.Canarias (3,55%)	3 CA Históricas 5 CA R.Común	8
PSOE	Partido Socialista Obrero Español	22%	5.719.707 (30,79%)	1.Andalucía (25.86%) 2.Cataluña (12.61%) 3.C.Valenciana (10.64%) 4.Madrid (10.09%) 5.C.León (6.54%) 6.C.La Mancha (5.77%) 7.Galicia (5.04%)	3 CA Históricas 4 CA R.Común	7
IU	Izquierda Unida	9%	2.497.671 (13,44%)	1.Andalucía (24.58%) 2.Madrid (18.84%) 3.Cataluña (11.36%) 4.C.Valenciana (11.11%) 5.C.León (5.70%) 6.Asturias (4.23%)	2 CA Históricas 4 CA R.Común	6
CIU	Convergencia I Unio	3%	865.913 (4.66%)	1.Cataluña (93.15%)	1 CA Histórica	1
CN	Coalición Nacionalista (Eaj-Nv,Cc,Uv, Par,Cg,Um)	2%	518.532 (2.79%)	1.Cataluña (98.31%)	1 CA Histórica 2 CA R.Común	3

Fuente: Ministerio Español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia.

marco del Estado de las Autonomías. A continuación, se clasifican las comunidades autónomas en función de la vía adoptada para acceder a la autonomía: vía rápida y vía lenta. Las comunidades autónomas consideradas históricas (CA Histórica) son aquellas que acceden a la autonomía por la vía rápida (art.151, CE): Andalucía, Cataluña, Galicia y País Vasco. Las comunidades autónomas de régimen común (CA R.Común) son aquellas que se constituyen como autonomías por la vía lenta (art. 143, CE): Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, La Rioja, Madrid, Navarra y Región de Murcia.

TABLA 9
PROCEDENCIA TERRITORIAL DEL 75% DE LOS VOTOS (%),
ELECCIONES EUROPEAS 1999

<i>Candidatura</i>		<i>Escaños obtenidos (%)</i>	<i>Votos obtenidos (% del total de votos emitidos)</i>	<i>Comunidades Autónomas (% votos que aporta cada comunidad autónoma)</i>	<i>Tipo CA: Histórica, Régimen Común</i>	<i>Nº CCAA</i>
P	Partido Popular	27%	8.410.993 (39,74%)	1.Andalucía (15,91%) 2.Madrid (15,20%) 3.C.Valenciana (12,84%) 4.C.León (9,36%) 5.Galicia (9,04%) 6.Cataluña (5,78%) 7.Aragón (3,28%) 8.R.Murcia (3,87%)	3 CA Históricas 5 CA R.Común	8
PSOE-PROG.	Partido Socialista Obrero Español Progresistas	24%	7.477.823 (35,33%)	1.Andalucía (21,52%) 2.Cataluña (13,33%) 3.Madrid (12,76%) 4.C.Valenciana (10,80%) 5.C.León (6,57%) 6.La Mancha (6,37%) 7.Galicia (4,81%)	2 CA Históricas 4 CA R.Común	6
U-EUIA	Izquierda Unida Esquerra Unida I Alternativa	4%	1.221.566 (5,77%)	1.Andalucía (30,58%) 2.Madrid (17,05%) 3.C.Valenciana (10,70%) 4.C.León (5,98%) 5.Asturias (5,23%) 6.Cataluña (4,82%) 7.Melilla (4,09%)	1 CA Histórica 4 CA R.Común	7
CIU	Convergencia I Unio	3%	937.687 (4,43%)	1.Cataluña (82,00%)	1 CA Histórica	1
CE	Coalición Europea	2%	677.094 (3,2%)	1.Canarias (40,78%) 2.Andalucía (36,45%)	1 CA R.Común 1 CA Histórica	2
CN+EP	Coalición Nacionalista + Europa de los Pueblos	2%	613.968 (2,9%)	1.País Vasco (63,97%) 2.Cataluña (28,40%)	2 CA Históricas	2
BNG	Bloque Nacionalista Galego	1%	349.079 (1,65%)	1.Galicia (96,02%)	1 CA Histórica	1
EH	Euskal Herritarrok	1%	306.923 (1,45%)	1.País Vasco (75,04%)	1 CA Histórica	1

Fuente: Ministerio Español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia.

ANEXO III: HOMOGENEIDAD

TABLA 10
HOMOGENEIDAD TERRITORIAL E IDEOLÓGICA, ELECCIONES EUROPEAS 1989

COALICIÓN ELECTORAL	Nº PARTIDOS INTEGRANTES	HOMOGENEIDAD TERRITORIAL		HOMOGENEIDAD IDEOLÓGICA	
		SI/NO	ESTADO / AUTONOMÍA	SI/NO	IZQUIERDA / DERECHA
BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	2	Sí	Autonomía	Sí	Izquierda
C. PARTIDO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES- PARTIDO DE LOS OBREROS REVOLUCIONARIOS DE ESPAÑA (PST-PORE)	2	Sí	Estado	Sí	Izquierda
FEDERACIÓN DE PARTIDOS REGIONALES	6	Sí	Autonomía	Sí	Derecha
PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA-PARTIT DELS COMUNISTES DE CATALUNYA	2	No	Ambas dimensiones	Sí	Izquierda
CONVERGENCIA I UNIÓ	2	Sí	Autonomía	Sí	Derecha
COALICIÓN NACIONALISTA	4	Sí	Autonomía	Sí	Derecha
LISTA VERDE	4	No	Ambas dimensiones	Sí	Izquierda
IZQUIERDA DE LOS PUEBLOS	8	Sí	Autonomía	No	Ambas dimensiones
IZQUIERDA UNIDA	6	No	Ambas dimensiones	Sí	Izquierda
POR LA EUROPA DE LOS PUEBLOS (EA,ERC, PNG-EJ)	3	Sí	Autonomía	Sí	Izquierda
ALIANZA POR LA REPÚBLICA	2	Sí	Estado	Sí	Izquierda
COALICIÓN SOCIALDEMÓCRATA	2	Sí	Autonomía	Sí	Izquierda

Fuente: Ministerio Español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia.

TABLA 11
HOMOGENEIDAD TERRITORIAL E IDEOLÓGICA, ELECCIONES EUROPEAS 1994

COALICIONES ELECTORALES	NÚMERO PARTIDOS INTEGRANTES	HOMOGENEIDAD TERRITORIAL		HOMOGENEIDAD IDEOLÓGICA	
		SI/NO	ESTADO / AUTONOMÍA	SI/NO	IZQUIERDA / DERECHA
IZQUIERDA UNIDA-IC	2	NO	Ambas dimensiones	SÍ	Izquierda
COALICIÓN NACIONALISTA	6	SI	Autonomía	SÍ	Derecha
POR LA EUROPA DE LOS PUEBLOS	5	SI	Autonomía	SÍ	Izquierda
BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	3	SI	Autonomía	NO	Ambas dimensiones
POR UN NUEVO PARTIDO SOCIALISTA	4	NO	Ambas dimensiones	SÍ	Izquierda
CONVERGENCIA I UNIÓ	4	SI	Autonomía	NO	Ambas dimensiones
FORO Y CDS	2	SI	Estado	SÍ	Derecha
COALICIÓN ANDALUCISTA- PODER ANDALUZ	2	SI	Autonomía	NO	Ambas dimensiones
ALTERNATIVA DEMOCRATA NACIONAL	2	SI	Estado	SÍ	Izquierda
VERDES	2	SI	Autonomía	SÍ	Izquierda
GPOR-PST(LVS)	2	SI	Estado	SÍ	Izquierda

Fuente: Ministerio Español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia.

TABLA 12
HOMOGENEIDAD TERRITORIAL E IDEOLÓGICA, ELECCIONES EUROPEAS 1999

COALICIONES ELECTORALES	NÚMERO PARTIDOS INTEGRANTES	HOMOGENEIDAD TERRITORIAL		HOMOGENEIDAD IDEOLÓGICA	
		SI/NO	ESTADO / AUTONOMÍA	SI/NO	IZQUIERDA / DERECHA
IU-ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA	2	NO	Ambas dimensiones	SI	Izquierda
PSOE-PROGRESISTAS	2	SI	Estado	SI	Izquierda
COALICIÓN "UNION DE REGIONES"	3	SI	Autonomía ¹	SI	Derecha
"COALICIÓN EUROPEA (CC-PA-UV-PAR)	4	SI	Autonomía	SI	Derecha
COALICIÓN ELECTORAL LOS VERDES- LA IZQUIERDA DE LOS PUEBLOS (VERDES)	5	NO	Ambas dimensiones	SI	Izquierda
CONVERGENCIA I UNIÓ	5	SI	Autonomía	NO	Ambas dimensiones
POR LA DEROGACIÓN DE MAASTRICHT	2	SI	Estado	SI	Izquierda
COALICIÓN NACIONALISTA+ EUROPA DE LOS PUEBLOS (EAJ-PNV, EA, ERC-EV,UM)	4	SI	Autonomía	NO	Ambas dimensiones

Fuente: Ministerio Español del Interior, <http://www.mir.es>. Elaboración propia.

1 Coalición "Unión de Regiones" está integrada por dos partidos de ámbito autonómico y un partido de ámbito provincial. No obstante, esta formación política es definida como homogénea en términos territoriales ya que la unidad territorial de la provincia es menor que el estado.

BIBLIOGRAFÍA

- ALDECOA LUZARRAGA, F. (1994). *Euroelecciones 94. Un Parlamento para una Legislatura Constituyente de la Unión Europea (1994-1999)*. Madrid: Tecnos.
- ALDECOA, F.; MUÑOZ, A. (1986). "Hacia una ley electoral uniforme para las elecciones al Parlamento Europeo: problemas que suscita". *Revista de Instituciones Europeas*, 13:3, 631-653.
- ARNALDO ALCUBILLA, E. (1999). *El régimen electoral español*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- BARAS, M.; BOTELLA, J. (1996). *El sistema electoral*. Madrid: Madrid.
- BEALEY, F. (2003). *Diccionario de Ciencia Política*. Madrid: Ed.Istmo.
- BENEYTO, J.M^a. (2002). "¿Quién hace qué en la Unión Europea?", *Política Exterior*, 89, 123-134.
- CAPO, J. (1986), "Party coalitions in the first democratic period in Spain, 1977-1982", en Pridham, J. (ed.): *Coalitional behaviour in theory and practice: an inductive model for Western Europe*; Cambridge: Cambridge University Press.
- CARRERAS, F.; VALLÉS, J.M. (1977). *Las elecciones*. Madrid: Ed. Blume.
- CARRERAS, F.; GARCÍA JURADO, I.; PACIOS, M.A. (1993). "Estudio coacional de los parlamentos autonómicos españoles de régimen común", *Revista de Estudios Políticos*, 82, 59-176.
- COLOMER, J. M^a (1995). "The advantatges of Minimal Winning Coalitions", *Public Choice*, 83, 3-4.
- COLOMER, J. M^a; MARTÍNEZ, F. (1995). "The paradox of coalition trading", *Journal of Theoretical Parties*, 7: 1, 41-63.
- CRESPO, I. Y GARCÍA, F. (2001). "El sistema electoral", en A. Alcántara y A. Martínez (eds.): *Política y Gobierno en España*; Valencia: Tirant lo Blanc, pp. 303-341.
- DA SILVA OCHO, J.C. (1988). "La legislación española sobre elecciones del Parlamento Europeo: la cuestión del doble mandato". *Revista de Instituciones Europeas*, 15: 2, 485-500.
- DEL CASTILLO, P. (ed.) (1995). *Comportamiento político y electoral*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.

- DELGADO, I. (2001). "Partidos y sistema de partidos, 1977-2000", en Alcantánta, M. y Martínez, A.(eds.): *Política y Gobierno en España*; Valencia: Tirant-lo Blanc, pp. 341-422.
- DOWNS, A. (2001). "Teoría económica de la acción política en una democracia", en A. Batlle (ed.): *Diez textos básicos de Ciencia Política*; Madrid: Ariel, pp. 93-111.
- DUVERGER, M. (1957). *Los partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- _____, (2001). "Influencia de los sistemas electorales en la vida política", en Batlle, A.(ed.): *Diez textos básicos de Ciencia Política*; Madrid: Ariel, pp. 37-76.
- ELIZALDE, J. (1989). "El régimen electoral del Parlamento Europeo: ¿quiebra en la primacía del derecho comunitario?", *Revista de Instituciones Europeas*, 16:3, 809-836.
- El Parlamento Europeo y su impacto, 1994-1999. Elecciones PE-Junio 1999.* (1999) Bruselas: Dirección General de Información y Relaciones Públicas-Parlamento Europeo.
- Fichas Técnicas sobre la Unión Europea.* (1999). Luxemburgo: Dirección General de Estudios-Parlamento Europeo.
- GALLAGHER, M. (1991)."Proportionality, disproporcionality and electoral systems", *Electoral Studies*, 10, 33-51.
- GASÒLIBA I BÖHM, C.A. (1994). *El Parlament Europeu*. Barcelona: Tibidabo..
- GIRÓN LARRUCEA, J. A. (2000). "El principio del equilibrio institucional en el proceso de evolución del Parlamento Europeo", *Noticias de la Unión Europea*, 189, 17-21.
- Guía del Parlamento Europeo. Diputados Españoles. V Legislatura (1999-2004).* (2002). Madrid: Parlamento Europeo-Oficina en España.
- HAND, G.; GEORGEL, J.; SASSE, C. (eds.) (1970). *European Electoral Systems Handbook*. Londres: Butterworths.
- HERMAN, V.; VAN SCHENDELEN, R. (eds) (1979).*The European Parliament and the National Parliaments*. Vestmead-Inglaterra: Saxon House.
- HOUGH, D.; JEFFEREY, C.(2003). "Multi-level electoral competition: Elections and parties in decentralized states", *European Urban and Regional Studies*, 10:3, 195-198.

- Legislación Electoral.* (1989) Madrid: Ed. Civitas.
- Leyes reguladoras de las elecciones al Parlamento Europeo. Elecciones de junio de 1999.* (1999) Bruselas: Dirección General de Información y Relaciones Públicas, Parlamento Europeo.
- LIJPHART, A. (1995). *Sistemas electorales y sistemas de partidos. Un estudio de veintisiete democracias, 1945-1990.* Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- LINZ, J.J.; MONTERO, J.R. (eds.) (1986). *Crisis y Cambio: Electores y Partidos en la España de los Años Ochenta.* Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- MÁRQUEZ CRUZ, G. (2000). "Los gobiernos de coalición en Galicia", en J. Matas (ed.): *Coaliciones políticas y gobernabilidad;* Barcelona: Institut de Ciències Polítiques i Socials.
- MATAS, J. (1995). "Los efectos del gobierno de coalición en la administración de Cataluña", *Inguruak*, 13, 123-138.
- _____, (1999). *Majories, oposició i coalicions.* Barcelona: Institut de Ciències Polítiques i Socials-Working Paper núm. 166.
- _____, (ed.) (2000). *Coaliciones políticas y gobernabilidad.* Barcelona: Institut de Ciències Polítiques i Socials.
- MÉNY, Y. (2002). "De la démocratie en Europe: Old Concepts and New Challenges", *Journal of Common Market Studies*, 41:1, 1-13.
- MOLAS, I. (1977). "Los partidos de ámbito no estatal y los sistemas de partidos, en P.de Vega (ed.): *Teoría y práctica de los partidos políticos.* Madrid: Editorial Cuadernos para el Diálogo, pp. 183-192.
- MOLAS, I.; BARTOMEUS, O. (2001). *Estructura de la competencia política en España (1986-2000).* Barcelona: Institut de Ciències Polítiques i Socials-WP núm. 196.
- MOLINS, J.MA. (1989). "Les coalicions electorals a les eleccions al Parlament Europeu de 1987", *Revista de Catalunya*, 31, 61-71.
- MONTABES, J. (2000). "La coalición de gobierno en Andalucía: Elementos institucionales y práctica política", en J. Matas (ed.): *Coaliciones políticas y gobernabilidad;* Barcelona: Institut de Ciències Polítiques i Socials.
- MONTERO, J. R.; TORCAL, M. (1991). "Las comunidades autónomas como "arenas" de competición electoral", *Política y Sociedad*, 8, 101-112.

- MONTERO, J. R.; LLERA, F.; TORCAL, M. (1992). "Sistemas electorales en España: una recapitulación", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 58, 7-56.
- MONTERO, J.R. (1995). "Sobre las preferencias electorales en España: fragmentación y polarización (1977-1993)", en Del Castillo, P.: *Comportamiento político y electoral*; Madrid: Centros de Investigaciones Sociológicas, pp. 51-124.
- _____, (1997). "El debate sobre el sistema electoral: Rendimientos, criterios y propuestas de reforma", *Revista de Estudios Políticos*, 95, 9-46.
- MUNICH GASA, H. (1989). "Hacia un procedimiento electoral uniforme para las elecciones al Parlamento Europeo", *Afers Internacionals*, núm. 17, Barcelona.
- NIEDERMAYER, O. (1991). "The 1989 European Elections: Campaigns and Results", *European Journal of Political Research*, 19:1, 3-16.
- NORRIS, P. (1997). "Second-order elections revisited", *European Journal of Political Research*, 31, 109-124.
- OLSON, M.(2001). "La lógica de la acción colectiva", en A. Batlle (ed.): *Diez textos básicos de Ciencia Política*; Madrid: Ariel, pp. 203-220.
- PALLARÉS, F.; KEATING, M. (2003). "Multilevel Electoral competition. Regional elections and party systems in Spain", *European Urban and Regional Studies*, 10:3, 239-255.
- Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución Europea*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (2003).
- RAE, D.; RAMÍREZ, V. (1993). *El sistema electoral español*. Madrid: McGraw-Hill.
- REIF, J.; SCHMITT, H. (1980). "Nine second Order Elections- a Conceptual Framework Analysis of European Results", *European Journal of Political Research*, 8:1, 3-44.
- RENIU, J.MA. (2001)."¿Merece la pena coaligarse? La formación de gobiernos minoritarios en España, 1977-1996", *Revista Española de Ciencia Política*, 2:5, 111-142.
- _____, (2002a). *La formación de gobiernos minoritarios en España, 1977-1996*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.

- _____, (2002b). *Las teorías de las coaliciones políticas revisadas: la formación de gobiernos minoritarios en España, 1977-1996*. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- _____, (2003a). "Coaliciones electorales", en R. Reyes (ed.): *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales*; http://www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/c/coaliciones_electorales.htm
- _____, (2003b). *Web Coaliciones Políticas*. Universitat de Barcelona: <http://www.ub.es/>
- Resultados y elegidos. Elecciones PE-Junio 1999*. (1999) Dirección General de Información y Relaciones Públicas, Parlamento Europeo, Bruselas.
- RIKER, W. H. (2001). "Teoría de juegos y de las coaliciones políticas", en A. Batlle: *Diez textos básicos de Ciencia Política*; Madrid: Ariel, pp. 151-169.
- ROBLES, A. (1999). "Coaliciones políticas y sistema democrático", *Revista de Estudios Políticos*, 105, 279-294.
- _____, (2000). "El estudio de las coaliciones políticas", en J. Matas (ed.): *Coaliciones políticas y gobernabilidad*; Barcelona: Institut de Ciències Polítiques i Socials, pp. 23-57.
- RUIZ-RICO, G. & GAMBINO, S. (eds.), (1997). *Formas de gobierno y sistema electoral*. Valencia: Tirant-lo Blanc.
- SANTAMARÍA, J.; RENIU, J. MA.; COBOS SAMPEDRO, V. (1995) "Los debates sobre el procedimiento electoral uniforme y las características diferenciales de las elecciones europeas", *Revista de Estudios Políticos*, 90, 11-43, Madrid.
- SANTAOLALLA LÓPEZ, F. (1987). *Elecciones en España del Parlamento Europeo*. Madrid: Ed. Civitas.
- SANI, G.; GUNTHER, R. (1986). "¿Qué hubiera pasado si ...?: El impacto de la normativa electoral", en J. J. Linz & J. R. Montero (eds.): *Crisis y Cambio: Electores y Partidos en la España de los Años Ochenta*; Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, pp. 125-154.
- SCELO, M. (2002). "Le Parlement Européen face à l'avenir de l'Europe", *Revue du Marché Común et de l'Union Européenne*, 462, 578-583.
- SHABAD, G. (1986). "Las elecciones de 1982 y las autonomías", en J. J. Linz & J. R. Montero (eds.): *Crisis y Cambio: Electores y Partidos en la*

España de los Años Ochenta; Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, pp. 525-585.

SWAAN, A .DE (1975). "A classification of parties and party systems according to coalitions options", *European Journal of Political Research*, 3, 361-375.

SIDJANSKI, D. (1979). *Europe Élections de la Démocratie. De la démocratie européenne*. Alain Stankée Ltée: París.

TAAGEPERA, R.; LAAKSO, M. (1980). "Proportional profiles of West European electoral systems", *European Journal of Political Research*, 8, 423-446.

TAAGEPERA, R.; SHUGART, M.S. (1989). *Seats and votes. The effects and determinants of electoral systems*. New Haven: Yale University.

Una asamblea en pleno desarrollo. Parlamento Europeo. 1952-1988. (1988) Luxemburgo: Dirección General de Estudios-Parlamento Europeo.

VAN DER EIJK, C.; V.OPPENHUIS, E. (1991). "European parties' performance in electoral competition", *European Journal of Political Research*, 19:1 , 55-80.

VAN DER KOLK, H.; SCHMITT, H.; SCHOLZ, E.; THOMASSEN, J. (1997)."The European Elections Study 1994", *European Journal of Political Research*, 32, 283-289.

WALLACE, H.; WALLACE, W. (eds.) (2000). *Policy-Making in the European Union*. Oxford: Oxford University Press.

WINTER, L.DE (2001). *The impact of European integration on ethnoregionalist parties*. Barcelona: Institut de Ciències Polítiques i Socials, Working Paper núm. 195.